

CONTRATO**Contratación N° Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 10/2022****Expediente Electrónico N° EX-2021-00049367-CVSA-SC#CVSA****OBRA:** "Pasarela Peatonal Caraguatay - Ruta Nacional N° 12 – Km. 1511.74 - Localidad de Caraguatay - Departamento de Montecarlo - Provincia de Misiones – Tramo III"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de _____ de 2022, entre **CORREDORES VIALES S.A.** (en adelante la "**CONCESIONARIA**" o el "**COMITENTE**"), con domicilio en Av. Pres. Roque Sáenz Peña N° 777, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Gonzalo Raico ATANASOF (DNI N° 23.829.472), en su carácter de Presidente, protocolizado en Escritura N° 31 de fecha 21 de enero de 2020, pasada ante Escribano Juan Pablo Molinari del Registro Notarial N° 24, y por la otra parte, **ICF S.A.** (CUIT N° 30-51839093-3) (en adelante el "**CONTRATISTA**"), con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 823, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Andrés CIBRARO (DNI N° 29.957.581), en el carácter de apoderado del **CONTRATISTA** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

El **COMITENTE** encomienda al **CONTRATISTA** y éste acepta ejecutar la Obra "Pasarela Peatonal Caraguatay - Ruta Nacional N° 12 – Km. 1511.74 - Localidad de Caraguatay - Departamento de Montecarlo - Provincia de Misiones – Tramo III", en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego Técnico, Circulares y demás documentos que forman parte de la Licitación de la presente Obra en jurisdicción de todo lo cual el **CONTRATISTA** ha tenido a la vista, estudiado y aceptado al presentar su OFERTA.

La firma del Acta de inicio de obra se llevará a cabo luego de aprobada la documentación del Proyecto Ejecutivo por parte del **COMITENTE** y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES.

Todos los documentos mencionados en la Cláusula precedente, forman parte integrante del **CONTRATO**.



ICF SA
Ing. CIBRARO
Por Poder

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO.

La obra objeto del **CONTRATO**, aplicando los precios unitarios cotizados en la Planilla de la OFERTA adjunta en Anexo B, importan la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$102.828.574,66) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Como garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA ha entregado la Póliza de Seguro de Caución N° 839.061 y Suplemento N° 1 otorgada por FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$12.442.260), importe que cubre el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del **CONTRATO**.

CLÁUSULA QUINTA. CONDICIÓN SUSPENSIVA.

La realización de la obra del **CONTRATO** (Renglón N° 2: Pasarela Peatonal Caraguatay - Ruta Nacional N° 12 - Km. 1511.74 - Localidad de Caraguatay - Departamento de Montecarlo - Provincia de Misiones) se entiende sujeta a la condición suspensiva de previa aprobación del Proyecto Ejecutivo por parte del **COMITENTE** y/o la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

En consecuencia, la ejecución de la obra y la ejecución del **CONTRATO** quedarán resueltas de pleno derecho si no se aprueba el Proyecto Ejecutivo desarrollado por el **CONTRATISTA**, por razones técnicas y/o económicas, ni permite su subsanación.

En tal caso, ninguna de las partes tendrá derecho a formular a la otra reclamo extrajudicial o judicial alguno por compensación de gastos, indemnización o ningún otro concepto.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUESTO DE SELLOS.

El **CONTRATO** está sujeto al pago del Impuesto de Sellos, a la alícuota vigente sobre el monto contractual, el cual será abonado íntegramente por el **CONTRATISTA**, quien deberá remitir a la **COMITENTE** fotocopia del comprobante que acredite el pago del sellado dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles siguientes de haber realizado el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS - NOTIFICACIONES RECÍPROCAS.

A todos los efectos derivados del **CONTRATO**, las **PARTES** constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del **CONTRATO**. Las notificaciones que las **PARTES** se cursaren recíprocamente a los citados domicilios se tendrán por válidas hasta tanto éstas constituyeren otros diferentes y se notificare tal circunstancia por medio fehaciente.

CLÁUSULA OCTAVA. TRIBUNALES - JURISDICCIÓN.

Toda divergencia que surgiere entre las **PARTES** respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del **CONTRATO** durante su vigencia, sus prórrogas o sus efectos posteriores, será sometida a conocimiento de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.

El **CONTRATO** se encuentra integrado por los siguientes Anexos:

- Memoria Descriptiva (IF-2021-00048355-CVSA-SOS#CVSA).
- Especificaciones Técnicas Particulares (**ETP**) (IF-2021-00048357-CVSA-SOS#CVSA).
- Gestión Ambiental (IF-2022-00020660-CVSA-SOS#CVSA).
- Planos (IF-2021-00048380-CVSA-SOS#CVSA).
- Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) (IF-2021-00001839-CVSA-SC#CVSA).
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus ANEXOS (PBCP) (IF-2022-00038689-CVSA-SC#CVSA).
- La OFERTA declarada adjudicataria (IF-2022-00061579-CVSA-SC#CVSA e IF-2022-00061582-CVSA-SC#CVSA), suscribiendo en este acto la copia del Anexo B, páginas 1 a 2 (IF-2022-00061579-CVSA-SC#CVSA).

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las **PARTES**.

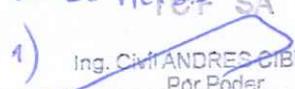
COMITENTE

CONTRATISTA

Act. Not. N° 44030718387
La Plata 27/07/2022


IGNACIO DANIEL ECHAVARRRI
NOTARIO

La presente firme se estampa en la ciudad
de La Plata, SA

1) 
Ing. CIVIL ANDRES CIBBARO
Por Poder



DAA030718387



CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

1
2
3
4 Libro de Requerimientos N° 205. Acta N° 266. Folio N° 266. Ignacio Daniel
5 ECHAVARRI, en mi carácter de Notario TITULAR del Registro número 507
6 del partido de La Plata, CERTIFICO que la firma que obra en el documento
7 que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia con fecha 27 de julio de
8 2022 por la siguiente persona: 1) Andrés CIBRARO, argentino, Documento
9 Nacional de Identidad 29.957.581; capaz, de mi conocimiento, doy fe; quien
10 firma en nombre y representación en su carácter de apoderado de "ICF S.A.",
11 CUIT 30-51839093-3; con domicilio legal en calle 7 número 1076 Piso 14 de
12 La Plata, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Ma-
13 trícula 2669 con fecha 15 de julio de 1992; con suficientes facultades para este
14 otorgamiento a mérito del Poder General Amplio de Administración y Disposi-
15 ción formalizado por Escritura número 53 del 19 de marzo de 2018, pasada al
16 folio 134/136 por ante Marcelo Daniel Echavarri, ex Notario Titular de este
17 Registro Notarial, de mi actual titularidad; documentación que tuve a la vista
18 para este acto y el requirente declara se encuentra vigente y sin limitación ni
19 modificación alguna, doy fe; quien manifiesta que ha verificado que se han
20 tomado todos los recaudos necesarios para la preservación de la salud de los
21 participantes en este acto notarial de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de
22 Higiene y Salud para la actividad notarial; doy fe. La Plata, 27 de julio de
23 2022. Corresponde a Contrato – Contratación Licitación Pública Nacional de
24 Etapa Única N° 10/2022.- Se deja constancia que se han tomado todos los re-
25 caudos necesarios para la preservación de la salud de los participantes en este



DAA030718387



acto notarial de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Higiene y Salud para la actividad notarial.- Se deja constancia que la presente certificación no juzga sobre la forma y el contenido del instrumento, dado que esta Notaría no intervino en el asesoramiento, confección ni redacción del mismo.- Ex: 266;

266: Vda ✓

IGNACIO DANIEL ECHAVARRI
NOTARIO



La firma y sello que anteceden se legalizan en el
valor de legalización N° 15000000
que se agrega. La Plata. 28 JUL 2022

Not. FERNANDO LUIS MONTES
DELEGACIÓN LA PLATA



FAA008876251



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D **ECHAVARRI IGNACIO DANIEL**

obrantes en el Documento N° **DAA 30718387**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento

LA PLATA, 28 de Julio

de 2022

Not. FERNANDO LUIS MONTES
DELEGACIÓN LA PLATA



0 8 8 7 6 2 5 1

FAA008876251

ANEXO "B"

NOTA DE OFERTA

Buenos Aires, 25 de abril de 2022.

Señores
CORREDORES VIALES S.A.
Av. Pres. Roque Sáenz Peña N° 777, Piso 5°,
CIUDAD AUTÓNOMA DE BS.AS.

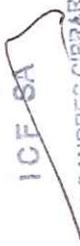
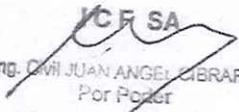
El Señor Juan Ángel Cibraro, en mi carácter de apoderado, de la empresa ICF S.A. con domicilio en Av. 7 N° 1076 - Piso 14 de la ciudad de La Plata, y constituyéndolo a los efectos de esta Licitación Pública Nacional de Etapa Única en la calle Av. Paseo Colón 823 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos dirigimos a ustedes a los efectos de manifestarles nuestro ofrecimiento para construir la obra: "Pasare la Peatonal Caraguatay - RN N°12 - Km. 1511.74 - Localidad de Caraguatay / Departamento de Montecarlo / Provincia de Misiones - Tramo III", según la composición detallada en cuadro adjunto en un todo de acuerdo a las condiciones contenidas en el **PLIEGO de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ETAPA ÚNICA CORREDORES VIALES S.A. N° 10/2022** por el precio en pesos Ciento dos millones ochocientos veintiocho mil quinientos setenta y cuatro con 66/100 (\$102.828.574,66) más I.V.A. según los importes del cuadro adjunto.

Saludamos a ustedes atentamente.

ICF SA

Firma:  **Ing. Civil JUAN ANGEL CIBRARO**
Por Poder

Aclaración: Juan Angel Cibraro


ICF SA
Ing. Civil ANDRES CIBRARO
Por Poder
FABIAN G. HARDY
ING. CIVIL
REP. TECNICO
ICF SA
Ing. Civil JUAN ANGEL CIBRARO
Por Poder

IF-2022-00061579-CVSA-SC#CVSA

ANEXO "B"
PLANILLA DE PROPUESTA

Renglón N° 1						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO sin I.V.A.	PRECIO TOTAL sin I.V.A.	
1	Proyecto Ejecutivo	Gl.	1,00	\$ 2.395.189,34	\$ 2.395.189,34	
Renglón N° 2						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO sin I.V.A.	PRECIO TOTAL sin I.V.A.	
2	Baranda Metálica de Defensa	m	165,00	\$ 108.160,51	\$ 17.846.483,39	
3	Construcción de Dársena y Refugio	Un.	2,00	\$ 12.492.210,80	\$ 24.984.421,59	
4	Demolición de Estructuras	Un.	2,00	\$ 523.100,89	\$ 1.046.201,78	
5	Enripiado	m3	120,00	\$ 50.224,54	\$ 6.026.944,61	
6	Interferencias	Gl.	1,00	\$ 1.905.211,11	\$ 1.905.211,11	
7	Limpieza de Terreno	Ha	0,20	\$ 687.754,89	\$ 137.550,98	
8	Pasarela Peatonal	Un.	1,00	\$ 46.990.733,35	\$ 46.990.733,35	
9	Reubicación de Luminarias	Un.	1,00	\$ 229.394,19	\$ 229.394,19	
10	Terraplén con Compactación Especial	m3	252,50	\$ 5.015,62	\$ 1.266.444,32	

Conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Particulares, en el ítem 11 "Cartel de Obra", la tarea no recibirá pago directo alguno, estando su costo incluido en los demás ítems del contrato.

Monto Ofertado para el Renglón N° 1: \$ 2.395.189,34 más I.V.A.

Monto Ofertado para el Renglón N° 1 (en letras): PESOS Dos millones trescientos noventa y cinco mil ciento ochenta y nueve con 34/100 más I.V.A.

Monto Ofertado para el Renglón N° 2: \$ 100.433.385,32 más I.V.A.

Monto Ofertado para el Renglón N° 2 (en letras): PESOS Cien millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos ochenta y cinco con 32/100 más I.V.A.

Monto total Ofertado para los Renglones Nros. 1 y 2: \$102.828.574,66 más I.V.A.

Monto total Ofertado para los Renglones Nros. 1 y 2 (en letras): PESOS Ciento dos millones ochocientos veintiocho mil quinientos setenta y cuatro con 66/100 mas I.V.A.

ICF SA
 Ing. CIVIL ANDRÉS CIBRATO
 Por Poder

Firma: 
 Ing. CIVIL JUAN ÁNGEL CIBRATO
 Por Poder

Aclaración: Juan Ángel Cibraro

FABIAN G. HARDY
 ING. CIVIL
 REP. TÉCNICO

ICF SA
 Ing. CIVIL JUAN ANDRÉS CIBRATO
 Por Poder
 IF-2022-00061579-CVSA-SC#CVSA



Corredores Viales
Sociedad Anónima

**Hoja Adicional de Firmas
Contrato**

Número:

Referencia: CONTRATO FIRMADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.